



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y EL CLUB BPS

En la ciudad de Montevideo, el día de veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro entre, **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República, Facultad de Información y Comunicación (en adelante FIC) representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y por la Decana María Gladys Ceretta, con domicilio en 18 de Julio 1824 y **POR OTRA PARTE:** el Club BPS, representado por Marcelo Passadore y Gloria Gasperini en sus calidades de Presidente y Secretaria general respectivamente, con domicilio en Mercedes 1723, suscriben el presente acuerdo específico:

PRIMERO. Antecedentes:

I) La FIC es el servicio académico de la Universidad de la República que se propone atender la información y la comunicación como objeto específico de estudio, para lo que desarrolla capacidades académicas en el marco de los programas de grado de sus tres carreras: Archivología, Bibliotecología, y Comunicación, así como en programas de posgrado, investigación y extensión.

II) El Club BPS es una asociación civil sin fines de lucro cuya finalidad es la de bregar por la educación física, actividades sociales y culturales.

III) Que este convenio se enmarca en las condiciones que dichos convenios prevén, habilitando a la firma del presente.

SEGUNDO. Objeto general: El presente convenio tiene como objeto establecer el marco para la realización de prácticas curriculares remuneradas por parte de estudiantes de grado de la FIC en el Club BPS, con la finalidad de que los mismos adquieran experiencia y capacitación práctica, mediante el desempeño de actividades que tengan vinculación con la profesión que desarrollarán.

TERCERO. Obligaciones: i) La FIC se obliga a: convocar y seleccionar, a pedido del Club BPS, estudiantes de sus licenciaturas con capacidad y formación suficiente para realizar las tareas propias del objeto del presente acuerdo. ii) El Club BPS se obliga a: 1) facilitar el acceso a las instalaciones y procurar satisfacer las condiciones que el proyecto requiera para llevar adelante el trabajo de los estudiantes de la FIC y 2) administrar todas las acciones administrativas y laborales derivadas de las respectivas prácticas remuneradas (liquidación de sueldos, pautas de licencias por estudio y por enfermedad, etc.).

CUARTO. Selección de los practicantes: La adjudicación de los practicantes se efectuará por la FIC a través de un llamado. Podrán estipularse condiciones de escolaridad, perfiles u otras, y establecerse la caducidad de la adjudicación desde que deje de cumplirse cualquiera de esos requisitos.



QUINTO. Plazo de los practicantes: Se establece un plazo máximo de contratación de dos años a contar desde la toma de posesión de cargo por parte de los estudiantes beneficiarios de las prácticas remuneradas, considerando la disponibilidad de recursos para el caso. El practicante ingresará bajo la modalidad de contrato a prueba por tres meses sin un plazo mínimo.

SEXTO. Estipendio y monto: Los estudiantes beneficiarios del régimen de prácticas curriculares remuneradas a que refiere este convenio serán compensados por la dedicación en las actividades a desempeñar con un estipendio cuyo importe será el equivalente a \$18.431 nominal que abonará directamente el Club BPS, el que también se hará cargo de los aportes a la seguridad social que correspondan. La remuneración se reajustará conforme los incrementos previstos en el consejo de salario de los funcionarios del Club BPS.

SÉPTIMO. Obligaciones de los practicantes: Los estudiantes beneficiarios de las prácticas remuneradas cumplirán las 20 horas (máximo 30) semanales en las actividades que se les asignen. Cumplirán las actividades acordadas dentro de sus competencias, manteniendo la confidencialidad, discreción y reserva de los hechos que tengan conocimiento por el desarrollo de las mismas.

OCTAVO. Régimen de cumplimiento de las actividades: Estas actividades se cumplirán obligatoriamente en el régimen de horas diarias y de los días de la semana que se determine por los servicios en cuyo ámbito se desempeñen, coordinados por el Club BPS.

NOVENO. Régimen de asistencia: La asistencia de los practicantes al desempeño de sus actividades se controlará por el Club BPS y darán lugar al descuento proporcional de los estipendios respectivos, sin perjuicio de la caducidad automática por inasistencias que se prevé en este convenio.

DÉCIMO. Asueto - Licencias Especiales: Los estudiantes beneficiarios de las prácticas remuneradas tendrán los derechos generales establecidos en la legislación nacional en lo que fuera aplicable. Dispondrán de una licencia especial para preparación de pruebas o exámenes en la UDELAR: hasta 30 días de licencia en el año, con un máximo de 5 días por examen o prueba. Tendrá, asimismo, derecho al usufructo del día correspondiente a la prueba o examen, siempre que este se realice dentro del horario habitual de sus tareas, o a posteriori de este. El día de su reintegro deberá presentar ante la Dirección de la oficina en la que desempeña sus actividades el comprobante respectivo de haber rendido la prueba o examen en cuestión. En caso contrario, y de no existir fuerza mayor que lo impida, se le descontarán los días respectivos.

DÉCIMO PRIMERO. Cese de las prácticas remuneradas: Las prácticas remuneradas de los beneficiarios finalizarán cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:



a) caducidad automática por haber incurrido en cinco inasistencias injustificadas durante el período,

b) cese unilateral a solicitud del Club BPS, donde desarrolla actividad el estudiante, por causa de comportamiento irregular a juicio de los jerarcas del Club BPS, o el no cumplimiento de la entrega de la documentación solicitada por el Club BPS,

c) extinción por vencimiento del plazo de la beca.

El Club BPS comunicará a la FIC si algún estudiante no está haciendo usufructo responsable y provechoso de la práctica remunerada.

DÉCIMO SEGUNDO. Cantidad de prácticas remuneradas: El Club BPS podrá solicitar la cantidad de prácticas remuneradas que desee de acuerdo con las necesidades que considere pertinentes bajo las mismas condiciones establecidas en este convenio, notificando por nota la expresión de voluntad y la disponibilidad del financiamiento correspondiente. La ampliación podrá producirse en cualquiera de las carreras de grado que brinda la FIC. A partir del recibo de la nota, la FIC iniciará el proceso correspondiente para la designación final de los favorecidos por las prácticas curriculares remuneradas.

DÉCIMO TERCERO. Plazo del convenio: Este convenio tendrá una vigencia de dos años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de rescisión, con una anticipación superior a los 60 (sesenta) días de finalización de cada uno de los respectivos años.

Para constancia de las partes se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
UDELAR

Marcelo Passadore
Presidente
Club BPS

María Gladys Ceretta
Decana
FIC

Gloria Gasperini
Secretaria General
Club BPS